



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **466** 2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 15 de Julio de 2021

VISTOS: El Memorando N° 744-2021/GRP-480000 de fecha 15 de julio de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con los artículos 189 y 191 de la Constitución Política del Perú, los artículos 8 , 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisan que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, con Memorando N° 744-2021/GRP-480000 de fecha 15 de julio de 2021, la Oficina Regional de Administración solicita a la Gerencia General Regional autorización de trámite de Resolución Ejecutiva Regional de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", la cual ha fijado reglas para implementar dichas acciones, debiéndose emitir el acto resolutorio suscrito por el Titular del Pliego;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 de fecha 30 de junio de 2021, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 03 de julio de 2021, la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, denominada **"Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos"**, la misma que permite tener un buen punto de partida para la preparación e inicio del proceso de adopción plena de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en cumplimiento del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad y de la Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01. Estos Lineamientos son parte del proceso de implementación gradual de las NICSP, que tienen como finalidad brindar mayor transparencia a la rendición de cuentas de las Entidades, respecto de la gestión de los recursos públicos; así como contribuir a la toma de decisiones por los usuarios de la información financiera. Este proceso de implementación gradual inicia con la etapa de preparación, en que se contempla la depuración y sinceramiento contable, que permita determinar la existencia y/o sincerar los saldos de activos y pasivos de las Entidades;

Que, el numeral 5.1 de la acotada Directiva N° 003-2021-EF/51.01 ha dispuesto que el Titular de la Entidad es la autoridad máxima y responsable del proceso de depuración y sinceramiento contable y le corresponde realizar, a través de la correspondiente resolución, la declaración de inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal previo al ejercicio corriente, garantizando el compromiso de todo el personal en efectuar las acciones conducentes al proceso de depuración y sinceramiento contable, de acuerdo a las funciones que les corresponda;

Que, en este contexto normativo, conforme lo establece la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, corresponde al despacho emitir el acto resolutorio que declare el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable en el Pliego 457 Gobierno Regional de Piura, sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal previo al ejercicio corriente y garantizar el compromiso de todo su personal en efectuar las acciones conducentes al proceso de depuración y sinceramiento contable, de acuerdo a las funciones que les corresponda;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 466 2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 15 de Julio de 2021

de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 aprobada mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, a partir de la suscripción del presente resolutivo, el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable en todo el Pliego 457 Gobierno Regional de Piura, sobre el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del ejercicio fiscal previo al ejercicio corriente de conformidad con lo expresamente establecido en la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, denominada "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos" aprobada mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a todo el personal del Pliego 457 Gobierno Regional de Piura el compromiso de efectuar todas las acciones conducentes al proceso de depuración y sinceramiento contable, de acuerdo a las funciones que les corresponda bajo responsabilidad, conforme lo establece la Directiva N° 003-2021-EF/51.01.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas. COMUNICAR a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional, Secretaría General y demás Órganos y Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional Piura, para su conocimiento y aplicación estricta.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Méd. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL